



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 19 SET. 2013

VISTO:

La **Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRDE** de fecha 17 de Junio del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre Rectificación de Datos de Estado Civil, solicitado por doña **EUFROSINA CAMACHO PARRA**, en el Expediente Administrativo con Registro N° 875-2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, se dispuso rectificar los datos de Estado Civil de doña **EUFROSINA CAMACHO PARRA** de Casada al de "**SOLTERA**", en el predio identificado con Unidad Catastral N° 00610, debiéndose rectificar los mismo en la base de datos de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, se dispuso derivar la Resolución N° **009-2013-GR.APURIMAC/GRDE** a la Oficina de los Registros Públicos de esta ciudad para la inscripción respectiva en el Registro de Predios, Partida Electrónica N° 03017007.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 023-2013-GR.APURIMAC/GRDE**, de fecha 16 de Agosto del año 2013, se dispuso rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 17 de Junio del año 2013 parte Resolutiva, en su ARTÍCULO SEGUNDO: consignado Partida Electrónica N° 03017007, debiendo ser lo correcto **PARTIDA ELECTRONICA N° 03018244**.

Que, se dispuso la publicación legal de la Resolución Gerencial Regional N° **009-2013-GR.APURIMAC/GRDE** y de la Resolución Gerencial Regional N° **023-2013-GR.APURIMAC/GRDE** en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de 15 días hábiles y, al no registrar interposición de Recurso Impugnatorio alguno, en mérito a los Artículos 192° y 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA:

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

036



ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **CONSENTIDA Y CONFIRMADA**, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° **009-2013-GR-APURIMAC/GRDE**, de fecha 17 de Junio del año 2013, habiéndose corregido el error material **PARTIDA ELECTRONICA N° 03018244**, mediante Resolución Gerencial Regional N° **023-2013-GR.APURIMAC/GRDE**, de fecha de Agosto del año 2013, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, solicitado por doña **EUFROSINA CAMACHO PARRA** ; en consecuencia se dé cumplimiento a lo dispuesto.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.




Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO